



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Convención, en Sesión Extraordinaria de fecha veinticinco de abril del año dos mil diecisiete, a Aprobado la Ordenanza Municipal **"CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI"** en el Distrito de Pichari, Provincia de la Convención – Cusco;

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Acuerdo de Concejo N° 042-2017-OSG-MPLC, mediante el cual se aprueba la **"CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO – VALLE KIMPIRI"** en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, en mérito a la legislación vigente;

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 297-2016-A-MDP/LC de la Municipalidad de Pichari que reconoce al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado Nuevo Progreso –Valle Kimpiri, en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención ratificado con Resolución de Alcaldía N° 619-2016-MPLC/A de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 092-2016-MDP/LC de la Municipalidad Distrital de Pichari por el que se emite opinión favorable para la Creación del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, sustentado con informes emitidos por la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, así como con el informe de vulnerabilidad del territorio emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil del Distrito de Pichari;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece en su artículo 40 que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materias de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se Aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en el Artículo 128 de la Ley acotada establece que las Municipalidades de los Centros Poblados son Creadas mediante Ordenanza Municipal emitida por la Municipalidad Provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas, económicas y tributarias, asimismo el artículo 129 determina que para la Creación de la Municipalidades de Centros Poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los Regidores que integra el Concejo Provincial correspondiente y la aprobación previa de los requisitos señalados;

Que, mediante Ley N° 27563 se crea el Registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) con la finalidad de integrar la información estadística de las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Municipalidades de Centros Poblados que permita el apoyo en la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización de la población de su jurisdicción;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

Que, es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se les delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorga la condición de Gobierno Local ni autonomía;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128 y 129 de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como con la Ordenanza Municipal N° 015-05-MPLC y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPLC, que regula los procedimientos y pasos a seguir para la Creación y Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados. Efectuadas las verificaciones por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención, respaldado con los informes y Acuerdos de Concejo favorables para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso - Valle Kimpiri en el Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco;

Por las consideraciones expuestas, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política, estando de acuerdo a lo informado y de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y con el Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal se expide la siguiente;

### ORDENANZA MUNICIPAL

**ARTICULO 1.- APROBAR** la **CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI**, comprensión del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco.

**ARTICULO 2.- DETERMINAR**, como circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso -Valle Kimpiri, siendo los límites los siguientes:

#### **POR EL NORTE**

Inicia con la intersección de los ríos Kempiri y Kinkori, en el punto 1 con coordenadas UTM 610,561.00 E y 8'658,049.00 N; siguiendo con dirección noreste por la cumbre del cerro Ahuarujasa hasta llegar a la Cota 1,331, punto con coordenadas UTM 61,6092.00 E y 8'660,735.00 N (2) desde el punto mencionado continúa con la dirección norte por la divisoria de aguas hasta llegar al punto (3) con coordenadas UTM 616,225.00 E y 8'663,862.00 N. continúa con dirección este a través de la divisoria de aguas hasta la cota 1,975 (4), con coordenadas UTM 617,924.00 E y 8'664,478.00 N; el límite continúa con dirección este por la cumbre del cerro sin nombre hasta llegar a la coordenada UTM 620,420.00 E y 8'664,092.00 N (5), prosiguiendo con dirección sureste por la cumbre del mismo cerro hasta llegar a la coordenada UTM 621,670.00 E y 8'663,143.00 N (6).

#### **POR EL ESTE**

Del último punto mencionado (6), el límite continúa con dirección sur por la cumbre del cerro sin nombre hasta llegar a la cota 1,792 con coordenadas UTM 621,522.00 E y 8'661,289.00 N (7); continúa con la dirección sur oeste por la cumbre del cerro sin nombre hasta llegar a la cota 1,620 con coordenadas UTM 620,265.00 E y 8'660,183.00 (8), continuando en dirección sur este por la divisoria de aguas, atravesando la cima del cerro Cedro Orcco, hasta llegar a la cota 1,272 con coordenadas UTM 621,292.00 E y 8'658,074.00 N (9), continua con la dirección sur hasta la naciente de la quebrada sin nombre hasta llegar al punto de coordenadas UTM 620,729.00 E y 8'657,906.00 N, (10) continua en dirección sur este por el cauce de la quebrada sin nombre hasta la intersección con el río Paveni en el punto con coordenadas UTM 620,704.00 E y 8'654,828.00 N (12)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### POR EL SUR

Del último punto mencionado (12), continuando con dirección sur oeste, siguiendo por el cauce de los ríos Paveni y el río Kempiri en el punto con la coordenada UTM 614,896.00 E y 8'654,109.00 N, (13), continúa con dirección noroeste por el cauce del río Kempiri hasta el cruce con la quebrada Chinkantiriato en el punto con coordenada UTM 613,708.22 E y 8'654,942.47 N (14), continúa con dirección sur oeste por el cauce de la quebrada Chinkantiriato hasta su nacimiento en la coordenada UTM 612,235.17 E y 8'652,932.47 N (15).

### POR EL OESTE

Del último punto mencionado (15), el límite sigue con dirección noreste, siguiendo la divisoria de aguas hasta llegar a la cota 1,231 con coordenadas UTM 611,294.00 E y 8'652,438.00 N (16); sigue con dirección noroeste por la cumbre del cerro sin nombres hasta llegar al punto con coordenadas UTM 609,589.00 E, 8'653,813.00 N (16); continúa con dirección norte siguiendo la divisoria de aguas hasta llegar al primer punto en mención, la intersección de los ríos Kempiri y Kinkori, con coordenadas UTM 610,561.00 E, 8'658,049.00 N, (1).

**ARTICULO 3°.-** La jurisdicción territorial del Centro Poblado de Nuevo Progreso –Valle Kimpiri comprende los siguientes poblados.

- Nuevo Progreso.
- Unión Kinkori.
- Paveni.
- Buenos Aires.
- Mirador del Valle.

**ARTICULO 4°.-** Modificar el Artículo segundo y tercero de la Ordenanza Municipal N° 125-2009-OSG-MPLC de fecha 29 de diciembre del 2009, **EXCLUYENDO** de la jurisdicción de la Municipalidad de Centro Poblado de Tambo del Ene a los sectores indicados en el Artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 5°.- DELEGAR** a la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, las siguientes atribuciones, funciones y competencias:

- **EN ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**
  - Fiscalizar el cumplimiento de los Planes de Ordenamiento del Centro Poblado.
  - Controlar los inmuebles de propiedad municipal o estatal reservados para fines de interés público; coordinando con la Municipalidad Distrital sobre el uso de los mismos.
  - Autorizar la ocupación de la vía pública.
  - Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
  - Proponer la nomenclatura de calles, parques y vías para su aprobación de acuerdo a las normas vigentes.
  - Fiscalizar y controlar la acumulación de desmonte y desechos en lugares no permitidos imponiendo las multas respectivas.
- **EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN:**
  - Promover el desarrollo sostenible en el Centro Poblado.
  - Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.
  - Promover y desarrollar actividades culturales, recreativas y deportivas.
  - Autorizar y controlar la realización de espectáculos públicos no deportivos.
  - Crear y mantener el funcionamiento de bibliotecas municipales, centros culturales, teatros y talleres.
  - Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a tal fin, en cooperación con las entidades competentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

- Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y control de los ciudadanos.
- Promover la creación de parques zoológicos, reservas naturales, áreas de campo experimental, jardines botánicos y bosques naturales de conformidad con la normativa de la materia.

### • EN SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

- Gestionar la atención prioritaria de la salud pública, en coordinación con la Municipalidad Distrital y Provincial.
- Promover el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de residuos.
- Expedir carnet de sanidad en coordinación con el Establecimiento de Salud del Centro Poblado.
- Administrar y reglamentar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Mantenimiento y cuidado de las áreas verdes, parques y jardines.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, vivienda, escuelas y otros lugares públicos.
- Gestionar la instalación y mantenimiento de los servicios públicos y baños de uso público.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, aguas, gases, residuos y demás elementos contaminantes del ambiente.

### • EN ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN:

- Promover y controlar la creación de mercados de abasto mayorista y minorista.
- Realizar el control y cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.
- Regular y controlar el comercio ambulante de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Distrital.
- Realizar el control de pesas y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Controlar y autorizar la explotación de canteras en convenio con la Municipalidad Distrital.
- Promover y organizar ferias de productos alimenticios, agropecuarios, industriales y artesanales.

### • EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

- Coordinar con la Municipalidad Distrital, Provincial y Policía Nacional la creación de servicio de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de las rondas campesinas y comunidades nativas.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil Distrital, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

### • EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

- Coordinar con la RENIEC para organizar, instalar y conducir la oficina Registro Civil en el Centro Poblado.
- Cumpliendo lo establecido en las Normas de Registro Civil, efectuar los registros de nacimiento, defunciones, matrimonio y demás acciones autorizados por la RENIEC.

### • EN PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

- Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones de promoción social, concertando con el Gobierno Local.
- Fiscalizar la buena marcha de los programas de apoyo alimentario, comedores del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital.
- Promover el desarrollo integral de la niñez y de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

- Promover y concretar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales para el Centro Poblado.
- Gestionar y organizar el servicio de Defensoría Municipal del Niño, la Mujer y Adolescente – DEMUNA de acuerdo a la legislación en la materia.

- **EN CUANTO A LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS:**

- Autorización para el cobro de tasas correspondiente, arbitrios, limpieza pública así como el cobro de impuesto predial en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- Delegar las atribuciones de elaborar y aprobar su Reglamento de Organización y Funciones acorde a las funciones delegadas.
- Autorización de instalación de anuncios y publicidad exterior.
- Autorización para uso de equipos de sonido en anuncios y propagandas (perifoneo).
- Autorización para la instalación de banderolas, banderines, pancartas, etc.
- Autorización provisional para el funcionamiento del comercio ambulatorio en lugares públicos.
- Autorización para la realización de bailes, polladas, parrilladas y similares, sea en ambientes cerrados y/o abiertos, previa autorización del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito.

- **EN CUANTO A ORGANIZACIÓN INTERIOR:**

- De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad del Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri deberá contar con la estructura Orgánica Básica, la misma que puede ampliarse de acuerdo a los criterios de función, eficacia y disponibilidad presupuestal, que son estructuradas de la siguiente manera:

1. Concejo Municipal.
2. Alcalde.
3. Comisión de Regidores.
4. Secretaría General.
5. Unidad de Tesorería.
6. Trámite documentario y archivo.

Conforme a las normas legales de la materia, la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, deberá regirse bajo las disposiciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los Instrumentos legales de gestión como: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno del Concejo (RIC), los mismos que deberán ser elaborados y aprobados en concordancia con las Normas y disposiciones que rigen en la Municipalidad Distrital de su jurisdicción.

**ARTICULO 6°.-** Para el ejercicio de las competencias delegadas esta deberá aplicarse de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por el Concejo Distrital, además delegar la aplicación de sanciones y el cobro de las multas de conformidad al Reglamento de Sanciones y Multas de la Municipalidad Distrital.

**ARTICULO 7°.-** La Municipalidad Provincial de La Convención, asignará un monto mensual a la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso – Valle Kimpiri, la misma que será establecida en el Presupuesto Institucional de Apertura –PIA, que será aprobado en el mes de diciembre de cada año, según la Directiva de Formulación del Presupuesto, en estricto cumplimiento al Artículo N° 133 de la Ley N° 27972.

**ARTICULO 8°.-** El monto mensual de la recaudación de los recursos por los servicios administrativos y públicos, que se delega a la Municipalidad de Centro Poblado, se considerarán como transferencia efectuada por parte de la Municipalidad Distrital y Provincial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

**ARTICULO 9°.-** La delegación de funciones debe ser progresiva y será obligatoria la evaluación de los niveles de eficiencia y eficacia que haya alcanzado la Municipalidad de Centro Poblado.

**ARTICULO 10°.-** La Municipalidad de Centro Poblado, deberá obligatoriamente rendir cuentas mensualmente y de manera documentada, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado.

**ARTICULO 11°.-** El Alcalde y Regidores representantes del Centro Poblado de Nuevo Progreso -Valle Kimpiri, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la Ley 28440 y la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPLC.

### DISPOSICIONES FINALES:

**PRIMERA.-** En relación a la vigencia del mandato de las Autoridades Municipales de Centros Poblados, estas se adecuarán a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de la materia; así como demás normas pertinentes vigentes, en caso de situación de conflicto social, el Concejo Municipal Provincial intervendrá en el marco de la Constitución Política del Estado, las normas pertinentes y conforme a sus competencias.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**TERCERA.-** Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de la Convención remita la presente Ordenanza al Instituto de Estadística e Informática (INEI) para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad de Centro Poblado de Nuevo Progreso -Valle Kimpiri.

**CUARTA.-** Deróguense y déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*Wilfredo Alagon Mora*  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004867